



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 112/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación

Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, en

calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA REGINA**

CORLETO GARCIA, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número _____, y Número de

Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de Apoderada General Administrativa de la sociedad **SERVICIOS DE DOCUMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____

con Número de Identificación Tributaria _____, en calidad que compruebo mediante fotocopia certificada por Notario de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado por el Director Presidente y Representante Legal de la sociedad Servicios y Documentos, S.A. de C.V., Miguel Juventino Gómez Nuila, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ruth Elizabeth Olvires Linares, e inscrito en el Registro de Comercio la número Treinta y Dos, del Libro Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho de Otro Contratos Mercantiles, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios de

"ALMACENAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS", que incluye al Ministerio de Economía y la Dirección General de Estadística y Censos; promovido por Libre

Gestión, el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de almacenaje, custodia y administración de medios magnéticos para el MINEC, que incluye los medios magnéticos de las oficinas Centrales ubicadas en el Plan Maestro-Centro de Gobierno, así como de las oficinas de la Dirección General de Estadística y Censos ubicadas en Avenida Juan Bertis #79 Ciudad Delgado.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista; b) Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,601.30)**, IVA incluido, el cual se cancelara mediante un solo pago. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La facturación del servicio contratado, deberá presentarse al Administrador de contrato, para la validación del valor correspondiente y posteriormente trasladarla a la GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo quedan, el cual hará efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la factura y otorgamiento del respectivo quedan, contra presentación del Acta de recepción del servicio, presentado por el Administrador del contrato. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario.

IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El servicio será a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor

del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la Oferta; c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a dar el servicio de almacenaje, custodia y administración de medios magnéticos, bajo las siguientes condiciones: **a)** Transporte de los medios sea óptico y/o magnético en las instalaciones de la DIGESTYC; **b)** Utilización de caja de seguridad (que proporcionará la DIGESTYC) para el transporte de los medios; **c)** Visita una vez por semana para el envío y devolución; **d)** Recipiente par el resguardo de los medios, con medidas de 42 cm largo x26 cm ancho x 33 cm de profundidad; **e)** Con vigilancia las 24 horas del día; **f)** Lugar del resguardo debe contar con detectores del humo, humedad y temperatura; **g)** Garantía de eficiencia, seguridad y confidencialidad por parte del personal de la Contratista. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Jiménez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la

LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI. CESIÓN. Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice el servicio de almacenamiento, custodia y administración de medios magnéticos, según especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Economía y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de almacenaje, custodia y administración de medios magnéticos. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Parque Residencial Primavera, 23 Avenida Sur y Calle Primavera, Zona Comercial #3, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero dos mil quince.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Contratante




Ana Regina Corleto Garcia
Apoderada General Administrativa
Servicio de Documentos, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día doce de enero del dos mil quince. Ante mí, **CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMIREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen: por un parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le

designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento le denominaré, **"CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ANA REGINA CORLETO GARCÍA**, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderada de General Administrativa de la sociedad **SERVICIOS DE DOCUMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo por medio de fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el Director Presidente y Representante Legal de la sociedad Servicios y Documentos, S.A. de C.V., Miguel Juventino Gómez Nuila, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ruth Elizabeth Olviarez Linares, e inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y Dos, del Libro Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho de Otros Contratos Mercantiles, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el servicio de **"ALMACENAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS"**, lo cual deberá ser suministrado de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. El plazo del contrato es el comprendido a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS UNO DE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se

expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



